



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-113-2023.

DR. MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, efi-*



ciencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "*(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)"*. Dicho derecho y capacidad se ex-



tiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para "(...) *Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)*"; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previs-*



tos en la ley (...)”;

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: “(...) *la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: “(...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán me-*



jorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "*(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: "*(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: "*(...) El área responsable de la preparación del proceso de selección de proveedo-*



res para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)”;

Que, en fecha primero de agosto del año dos mil veinte y tres (01/08/2023), se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA NRO. DI-14D01-20754-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-AC-2023-0092-M, de fecha cinco de octubre del año dos mil veinte y tres (05/10/2023), la Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: “CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK” DEL CANTÓN HUAMBOYA”, para lo cual se adjunta el Informe de Necesidades 004-DGSCD-ACCM-GH-2023, de fecha veinte y siete de septiembre del año dos mil veinte y tres (27/09/2023), suscrito por la Lic. Elva Mercedes Ramón Peñafiel /Administradora Contable del Convenio MIES-GAD HUAMBOYA, y el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social. Dicho requerimiento ha sido atendido en fecha diez de octubre del año dos mil veinte y tres (10/10/2023) mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0443-M, con el que el Alcalde expone: “(...) Una vez revisada el Informe que se adjunta del proyecto denominado “ADQUISI-



CIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA", autorizo continuar con el trámite, de acuerdo a la normativa legal vigente, competencia y lineamientos del GAD Municipal de Huamboya (...)"

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2023-0204-M, fechado a doce de octubre del año dos mil veinte y tres (12/10/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita a la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, la certificación de existencia en bodega de los siguientes bienes:

ITEM	CPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	321930018	20	Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros	Unidad
2	342301211	20	Cloro	Galón
3	342301211	20	Desinfectante aroma eucalipto	Unidad
4	353230313	50	Pasta de dientes para niños	Unidad
5	3533220018	15	Limpia vidrios de grande	Unidad
6	446403012	200	Cepillos de dientes pequeños	Unidad
7	448310012	200	Peinillas	Unidad
8	379101113	25	Corta uñas	Unidad
9	321931013	200	Pañitos húmedos pequeños	Unidad
10	3219312110	5	Pañales desechables medianos x100	Unidad
11	411211914	10	Tachos de basura de aluminio medianos con pedestal	Unidad
12	321530217	50	Paquetes de funda mediana floral	Unidad
13	321530217	25	Paquetes de funda de alar tipo camiseta Nro. 4	Unidad
14	389930011	10	Escobas de fibra	Unidad
15	3899300112	15	Escobas de fibra de plástico	Unidad
16	529010429	15	Jabón líquido para manos	Galón
17	326000111	10	Dispensador de toallas z descartables	Unidad
18	3529010429	15	Alcohol	Galón
19	268400112	180	Toallas de tela pequeña	Unidad
20	353210011	25	Jabón de lavar blanco y azules	Unidad
21	341500311	50	Ambientales pastillas	Unidad
22	3532101125	10	Aceite rojo de 250	Unidad
23	321310018	50	Toallas descartables	Unidad

Certificación que ha sido dada la misma fecha mediante Oficio Nro. GADMH-BMB-2023-0071-O, de fecha trece de octubre del año dos mil veinte y tres (13/10/2023), al que se agrega la certificación



DGATH-B-GADM-H-028-2023, con la que se muestra que tales bienes no existen en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-071-2023, suscrita el veinte y siete de octubre del año dos mil veinte y tres (27/10/2023), por la Ing. Sabrina Hellen Bartsurto Vilela, quien especifica lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CPC	CERTIFICACIÓN
1	Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros	321930018	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
2	Cloro	342301211	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
3	Desinfectante aroma eucalipto	346200922	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
4	Pasta de dientes para niños	353230313	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
5	Limpia vidrios de grande	3533220018	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
6	Cepillos de dientes pequeños	446403012	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
7	Peinillas	448310012	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
8	Corta uñas	379101113	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
9	Pañitos húmedos pequeños	321931013	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
10	Pañales desechables medianos x100	3219312110	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
11	Tachos de basura de aluminio medianos con pedestal	411211914	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
12	Paquetes de funda mediana floral	321530217	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec



13	Paquetes de funda de alar tipo camiseta Nro. 4	321530217	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
14	Escobas de fibra	389930011	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
15	Escobas de fibra de plástico	389930011 2	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
16	Jabón líquido para manos	529010429	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
17	Dispensador de toallas z descartables	326000111	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
18	Alcohol	352901042 9	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
19	Toallas de tela pequeña	268400112	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
20	Jabón de lavar blanco y azules	353210011	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
21	Ambientales pastillas	341500311	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
22	Aceite rojo de 250	353210112 5	NO CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec
23	Toallas descartables	321310018	SI CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE www.compraspublicas.gob.ec

Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA", de fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil veinte y tres (18/10/2023), suscrita por la Lic. Elva Mercedes Ramón Peñafiel /Administradora Contable del Convenio MIES-GAD HUAMBOYA, y el Lic. Arutam Clemente



Chumap Shiki/Director de Gestión; documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor. Documento con el que se describe los siguientes bienes a adquirir:

ITEM	CPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	321930018	20	Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros	Unidad
2	342301211	20	Cloro	Galón
3	342301211	20	Desinfectante aroma eucalipto	Unidad
4	3533220018	15	Limpia vidrios de grande	Unidad
5	411211914	10	Tachos de basura de aluminio medianos con pedestal	Unidad
6	389930011	10	Escobas de fibra	Unidad
7	529010429	15	Jabón líquido para manos	Galón
8	326000111	10	Dispensador de toallas z descartables	Unidad
9	268400112	180	Toallas de tela pequeña	Unidad
10	321310018	50	Toallas descartables	Unidad

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2023- 0287-M, fechado al treinta de octubre del año dos mil veinte y tres (30/10/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación "(...) la **"CERTIFICACIÓN DEL POA"** para continuar el proceso de: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK"** DEL CANTÓN HUAMBOYA (...)". Petición que ha sido atendida el treinta y uno de octubre del año dos mil veinte y tres (31/10/2023), que contiene la Certificación s/n, con la que se especifica: "(...) **Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes actividades dentro del proyecto (...)**":



Programa:	2.5.1 Acción Social				
Proyecto:	ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIA				
Actividad:	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL				
Recursos:					
Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario				
MATERIALES DE ASEO	7	3	08	05	001

Que, consta del expediente la Certificación PAC-060-2023, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinte y tres (14/11/2023), suscrita por el Tlgo. Orlando Wilfrido Rocha Cutus/Analista de Proveeduría, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA.", SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2023 (...)" ;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2023-0329-M, fechado al catorce de noviembre del año dos mil veinte y tres (14/11/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ing. José Gabriel Gómez Atarigua/Director de Gestión Financiera: "(...) "la "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" para realizar con la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA (...)" . Requerimiento que se muestra atendido en la misma mediante compromiso presupuestario 931, de fecha quince de noviembre del año dos mil veinte y tres (15/11/2023), con el siguiente detalle:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
2.5.1	Subprograma 1.- Accion Social	7.3.08.05	Materiales De Aseo	1.912,65	229,52	BI
Total Monto				1912,65		
BASE IMPONIBLE :				1.912,65		
TOTAL IVA :				229,52		
TOTAL :				2.142,17		



Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGS-2023- 0363-O, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte y tres (17/11/2023), el Lic. Arutam Clemente Chumap Shiki/Director de Gestión Social, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de adquisición por Catálogo Electrónico, y;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023- 0726-M, suscrito el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte y tres (17/11/2023), el Ejecutivo dispone a Procuraduría Síndica: "(...) *la elaboración de la resolución de inicio del proceso de: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA. Para el efecto, se designa como administrador al señor Alan Elvis Mejeant Ushap y como técnico que no interviene a la Lcda. Alexandra Maribel Patiño Rivas (...)*".

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-008 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 1.912.65, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad



Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-008 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR Lic. Alan Elvis Mejeant Ushap/Promotor Social de Equidad de Género y Acción Social, portador del N.U.I: 1400983696 como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-008 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE NOMBRE: "CARITAS ALEGRES, LOS NIÑOS DE DON BOSCO, SUEÑITOS, CARRUSEL DE NIÑOS, YAMA ARAK" DEL CANTÓN HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa a la Lic. Alexandra Maribel Patiño Rivas/Asistente Administrativo, portadora del N.U.I: 1400723191, como DELEGADO TÉCNICO para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año



dos mil veinte y tres (28/11/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-
PAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: